

## Abecé de la enajenación UNE e Invertelco

- Los recursos que se obtengan por la venta ingresarán al presupuesto de EPM
- EPM está concentrada en el desarrollo y crecimiento de sus negocios estratégicos
- La Empresa socializa y dialoga con diferentes grupos de interés sobre la potencial enajenación

Medellín, lunes 12 de agosto de 2024 (@EPMestamosahi) | El **Distrito de Medellín**, como dueño de EPM, presentó ante el Concejo de Medellín el **Proyecto de Acuerdo No.012** que solicita la **autorización para la enajenación** de la participación no controlante de la Empresa en UNE EPM Telecomunicaciones S.A. (**UNE**) e Inversiones Telco S.A.S (**Invertelco**).

Los **motivos de la enajenación** están relacionados directamente con la alta **intensidad competitiva** y los **requerimientos de capital** para garantizar la sostenibilidad en el mercado que, sumado a la **rápida obsolescencia tecnológica**, generan un mayor riesgo para EPM al participar en esta industria. Además, existe el riesgo de que se presenten **nuevas necesidades de capitalizaciones**, situación que se materializó en 2023 cuando la Compañía planteó la necesidad de recursos por 600 mil millones de pesos, de los cuales EPM aportó la mitad.

Es importante destacar que **EPM está concentrada en el desarrollo y crecimiento de sus negocios estratégicos**, es decir, energía eléctrica, gas natural, aguas y gestión de residuos para contribuir al **desarrollo** de los territorios y aportar a la **calidad de vida** de la comunidad. Por lo tanto, todos los esfuerzos están dirigidos hacia el **fortalecimiento y mejoramiento como empresa** de servicios públicos domiciliarios.

En el Concejo de Medellín la **Comisión de ponentes del Proyecto** de Acuerdo No.12 está integrada por Janeth Hurtado Betancur, Juan Carlos de La Cuesta Galvis y Luis Guillermo Vélez Álvarez, quienes serán los encargados de liderar las discusiones.

### Este es el abecé de la enajenación de las acciones de UNE e Invertelco:

**¿Cómo se realizará el proceso de venta, en caso de que el Concejo de Medellín apruebe el Proyecto de Acuerdo No012?**

Los procesos de venta iniciarán con el procedimiento establecido en la Ley 226 de 1995, que determina el trámite a seguir para la enajenación de participaciones accionarias del Estado en sociedades: este proceso establece que en una **primera etapa** se ofrecerán las acciones a los **destinatarios de condiciones especiales** y, **posteriormente, al**

**público en general.** Por lo tanto, en este proceso puede haber diferentes personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar y en adquirir acciones de UNE e Inversiones Telco.

**En caso de no realizar la venta en estas dos etapas,** los estatutos de UNE y su Acuerdo de accionistas establecen la existencia de un **derecho de preferencia** para los **otros accionistas de la Compañía, es decir, Millicom** tendría la oportunidad de adquirir directamente las acciones de EPM en UNE. Y, finalmente, si Millicom no ejerce dicho Derecho de preferencia, EPM podría realizar una **oferta conjunta al público en general del 100 % de las acciones** de UNE propiedad de EPM y Millicom.

## ¿Cuándo se materializará la venta?

Una vez se cuente con la autorización que debe dar el Concejo de Medellín para la venta **se comenzarán a realizar todas las actividades necesarias para la ejecución del proceso de enajenación.** El plazo para realizar o materializar la venta estará definido en los **programas y reglamentos de enajenación** que soportarán el proceso de enajenación, según lo establecido en la Ley 226 de 1995. Además, se tendrán en cuenta los tiempos estipulados en el **Acuerdo de accionistas para que EPM** pueda ejecutar de manera integral su **Derecho de salida.**

## ¿Millicom podría ser un comprador?

**Si Millicom así lo decide podría participar** en la **segunda etapa del proceso** de enajenación, según Ley 226 de 1995 y ser un comprador y, en caso de no comprar en ese momento, podría posteriormente ejercer su Derecho de preferencia pactado en los estatutos.

## ¿Qué significa la cláusula de protección del patrimonio público-Derecho de salida de EPM?

Es un **derecho consignado en favor de EPM en el Acuerdo de accionistas** suscrito con Millicom al momento de la fusión, en virtud del cual se le confieren a la Empresa **mecanismos sucesivos para la venta de su participación,** respetándole a la vez la obligación de agotar el procedimiento establecido por la Ley 226 de 1995, al que está sometido como entidad pública. La **vigencia de ese derecho** va hasta el **31 de diciembre de 2026.**

## ¿Cómo funciona la cláusula de protección del patrimonio público?

En el caso de que **Millicom decida no participar** en el proceso de venta según Ley 226 de 1995 y, posteriormente, no ejerza su derecho de preferencia, **EPM podría vincular a Millicom para ofrecer conjuntamente al mercado el 100 % de sus participaciones accionarias en UNE.**

## ¿En qué momento EPM puede usar la cláusula de protección del patrimonio público?

Si durante el proceso de venta según Ley 226 de 1995 **EPM no logró vender la totalidad** de las **acciones**, y en caso de que **Millicom no ejerza su derecho de preferencia** en la compra de estas, **EPM podría hacer uso de ese derecho especial de salida**, el cual está vigente hasta el **31 de diciembre de 2026**, para el caso de UNE.

## ¿Qué beneficios trae para EPM esa cláusula de protección del patrimonio público?

- Mayor probabilidad de una venta exitosa.
- **Incrementa la liquidez de la inversión.**
- Puede generar interés para un mayor número de inversionistas.

## ¿Tendría Millicom la opción de rechazar a un eventual comprador?

La **venta de las acciones es una operación autónoma de EPM**, y no está sujeta a ninguna restricción o condición más allá de las consagradas en la Ley 226 y al derecho de preferencia pactado en los estatutos de UNE. Por lo tanto, Millicom no tiene la opción de rechazar a ningún eventual comprador en este proceso de venta, ni objetar o cuestionar el resultado de dicho proceso.

## ¿Por cuánto se van a vender las acciones de las compañías?

El **precio de venta base será el establecido en el programa y reglamento de enajenación** correspondiente, en el cual se define el precio por acción al que se ofrecerán las acciones que posee EPM en UNE e Inverteleco, en la primera etapa de la Ley 226, y será la base mínima sobre la cual se ejecute el proceso de venta en la etapa siguiente del proceso de enajenación según la misma ley.

El **precio estará sustentado en el estudio técnico que realice EPM**, el cual considerará el valor de su inversión en la Compañía, dicho estudio técnico **se hará una vez se obtenga la autorización para la venta por parte del Concejo de Medellín**, y será el insumo principal para que la **Junta Directiva de EPM decida el precio de venta base**.

## ¿Recibirá la Alcaldía de Medellín recursos por esta venta?

El **dinero será recibido por EPM** y se **incorporará a su presupuesto**.

## ¿Qué pasará si el Concejo no aprueba la venta?

**Si el Concejo de Medellín no aprueba la venta, EPM continuará siendo accionista de UNE e Inverteleco**, y de esta forma seguirá expuesta a los riesgos propios de esas industrias, lo que **podría exigir que deban asignarse recursos para nuevas capitalizaciones** futuras, limitando la inversión en los negocios estratégicos de EPM. Lo anterior, considerando las características propias de la industria de las telecomunicaciones, con la entrada de nuevos competidores y la concentración de

mercado en un solo operador, que además **podrían poner en riesgo el valor de la inversión**. Se debe tener presente que se han materializado dos riesgos, el primero asociado a las necesidades de capitalización, pues se debe recordar que en 2023 UNE recibió de sus socios una capitalización de 600 mil millones de pesos, de los cuales EPM aportó el 50 %. Por otra parte, en 2022, EPM registró en su contabilidad un deterioro del valor de su inversión en UNE por valor de 1 billón de pesos, situación que afectó las transferencias al Distrito de Medellín.

**Así mismo, se generan otros riesgos, tales como:**

- **Afectación del valor del patrimonio público** invertido en UNE por la no ejecución oportuna e integral del Derecho de salida. Dejar recursos públicos atrapados en una empresa que no es controlada y gestionada por EPM.
- **Riesgo de una nueva capitalización a UNE**. Aunque en 2024 la compañía ha mostrado una recuperación de algunos de sus indicadores claves, este riesgo continúa latente.



## ¿Cuál es la situación de UNE?

Desde el punto de vista de EPM como inversionista, UNE no ha generado los beneficios esperados. Sin embargo, desde el punto de vista operativo los resultados de la fusión han sido positivos, basta con observar la posición competitiva de TIGO como el tercer operador en ingresos, tercero en el negocio móvil y segundo en servicios fijos.

Así mismo, la empresa tiene hoy por hoy la capacidad de entregar servicios convergentes, y ha podido destinar billones de pesos en inversión para el mejoramiento y actualización de sus redes fija y móvil con recursos generados por su operación. La integración de redes móviles con Movistar ya ha empezado a generar beneficios asociados a ahorros en costos e inversiones que han tenido un impacto positivo en el Ebitda de la compañía.

En los últimos tres años (2021 a 2023) las pérdidas de UNE ascendieron a 2,1 billones de pesos. No obstante, UNE ha presentado un Ebitda positivo durante todos los períodos posteriores a la fusión, indicador que ha venido mejorando, pasando de un Ebitda de 1,3 billones de pesos en 2016 a 1,74 billones de pesos en 2023.